



Administración
de Justicia

MILÉNIO

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^º 73 DE
MADRID

C/ Capitán Haya, 66 - 28020
Tfno: 914932988
Fax: 914932990
42020040



(01) 30189091370

NIG: 28.079.00.2-2014/0081557

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales 851/2014

Materia: Contratos en general

Ejecutante: D./Dña. otros 8
PROCURADOR D./Dña. PEDRO ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ
Ejecutado: H.C.C. EUROPE (HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE SEGUROS
Y REASEGUROS, S.A.

A U T O

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE SE DICTA EN D/RECEPCION/NOTIFICACION
GONZALEZ MARTIN

Lugar: Madrid

Fecha: 3 de septiembre de 2014.

RECEPCIÓN	NOTIFICACIÓN
15 Sep 2014	16 SEP 2014

ANTECEDENTES DE HECHO Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000

UNICO.- Por el Procurador D./Dña. PEDRO ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ en nombre y representación de D./Dña. _____, D./Dña.

_____, D./Dña. _____, D./Dña.

_____, D./Dña. _____, D./Dña.

_____, D./Dña. _____, D./Dña.

_____, D./Dña. _____, D./Dña.

y D./Dña. _____, D./Dña.
se ha presentado demanda, solicitando se despache ejecución frente a H.C.C. EUROPE (HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TITULO, FECHA Y N^º EN SU CASO: POLIZAS DE SEGUROS

EJECUTANTE: D./Dña.

D./Dña. _____, D./Dña. _____, D./Dña.

_____, D./Dña. _____, D./Dña. _____, D./Dña.

D./Dña. _____, D./Dña. _____, D./Dña. _____, D./Dña.

_____, D./Dña. _____, D./Dña. _____, D./Dña. _____, D./Dña.

EJECUTADO: H.C.C. EUROPE (HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

CANTIDAD RECLAMADA: 478.988,31 euros, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 130.000 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las



Madrid

costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tras examinar este órgano su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, se observa que la demanda presentada cumple los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, se aprecia además que se acompaña título susceptible de ejecución, conforme el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C, dictar la presente orden general de ejecución y despacho de la misma

SEGUNDO.- Procede que se despache ejecución a favor de la ejecutante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte ejecutada.

TERCERO.- Al ser determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el artículo 572 de la L.E.C., de despacha la ejecución por las cantidades solicitadas, sin perjuicio de las posteriores liquidaciones que pudieran corresponder.

CUARTO.- Y conforme establece el artículo 581 de la L.E.C. y ser un título el que se pretende ejecutar no fundado en resolución judicial o arbitral, o transacción o convenio aprobado judicialmente, procede el requerimiento de pago al ejecutado y, si no pagase en el acto, el embargo de sus bienes en la medida suficiente a cubrir las sumas por las que se despacha ejecución y las costas de ésta.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por el Juez o magistrado, el secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previsto en el citado precepto.

PARTE DISPOSITIVA

Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos Se tiene por parte al Procurador D./Dña. PEDRO ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ en la representación que acredita de D./Dña.

, D./Dña. , D./Dña. , D./Dña. , D./Dña.

, D./Dña. , D./Dña. , D./Dña. , D./Dña.

, D./Dña. , D./Dña. , D./Dña. , D./Dña.

y D./Dña.

SE DESPACHA, a instancia de D./Dña.

D./Dña. , D./Dña. , D./Dña.

D./Dña. , D./Dña. , D./Dña.

D./Dña. , D./Dña. , D./Dña.

y D./Dña. .





Administración
de Justicia

parte ejecutante, ejecución frente a H.C.C. EUROPE (HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. parte ejecutada, por las siguientes cantidades 478.988,31 euros, en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 130.000 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, que en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiase su domicilio durante la sustanciación del proceso, deberán comunicarlo inmediatamente al tribunal.

El presente auto junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los **DIEZ DÍAS** siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Secretario Judicial



Madrid



Administración
de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 73 DE
MADRID

C/ Capitán Haya, 66 - 28020
Tfno: 914932988
Fax: 914932990
42020041



(01) 30189091385

NIG: 28.079.00.2-2014/0081557

Procedimiento: Ejecución de Títulos No Judiciales 851/2014
Materia: Contratos en general

Ejecutante: D./Dña.

y otros 8

PROCURADOR D./Dña. PEDRO ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

Ejecutado: H.C.C. EUROPE (HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE SEGUROS
Y REASEGUROS, S.A.

ILUSTRE COLEGIO PROCURADORES DE MADRID

DECRETO

RECEPCIÓN
15 SEP 2014

NOTIFICACIÓN

16 SEP 2014

Artículo 151.2 L.E.C. 1/2000

SECRETARIO/A SR/A D./Dña. LAURA FOJÓN CHAMORRO

Lugar: Madrid

Fecha: 3 de septiembre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En fecha 3/9/14 se dictó auto despachando ejecución contra el ejecutado H.C.C. EUROPE (HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Conforme a lo exigido en el art. 545.4 de la L.E.C.y lo dispuesto en los arts. 584, 587 y 593 del citado texto, procede decretar el embargo de los bienes que se indicarán en la parte dispositiva de esta resolución, como de propiedad del ejecutado H.C.C. EUROPE (HOUSTON CASUALTY COMPANY EUROPE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., para cubrir la suma por la que se ha despachado ejecución, librándose asimismo los oportunos despachos para garantizar la traba.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda requerir de pago al ejecutado por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda y si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Procédase a la averiguación telemática a través del Punto Neutro Judicial de bienes o derechos de los ejecutados de carácter económico y patrimonial, dando traslado de su





resultado al ejecutante haciéndole saber que conforme a la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal y demás legislación vigente en la materia, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta, son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1^a Instancia nº 73 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos .

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial



